

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava.

Sres. Tenientes Alcalde

D. Felipe García Provencio.

D. Antonio José Caja García.

D. Antonio García Hernández.

D^a Juana Navarro Guillermo.

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a dieciséis de octubre del año dos mil dieciocho.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia la Concejala D^a Alicia Martínez Martínez.

Siendo las catorce horas y treinta y siete minutos la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día dos de octubre de 2018.

Se aprueban por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-

a) Propuesta del Concejal de Urbanismo sobre cambio de titularidad de la licencia urbanística OM nº .../.... para legalización de vivienda y piscina existente en finca sita en Partido del Ral.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante en materia urbanística tramitado bajo el expediente de licencia de Obra Mayor nº .../....., en relación con las obras consistentes en “Legalización de Vivienda y piscina existente en finca sita en Partido del Ral (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)”, tramitada a instancias de M. S. M. (N.I.F. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A..

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecto Municipal, en fecha 16/07/18, con sujeción a una serie de condiciones, a las que me remito, así como por la Tesorera Municipal.

Se ha dictado Decreto de la Alcaldía nº 2.386/18, de fecha 25/07/18 mediante el que admite a trámite la solicitud cursada, se comunica al interesado que, con carácter previo a la concesión de la licencia, deberá manifestar en Acta de Comparecencia su conformidad con las condiciones derivadas de la situación de la finca en un suelo clasificado como Urbanizable No Sectorizado, e inscribir en el Registro de la propiedad dicha resolución: compensación por importe de 3.750 €, con destino al desarrollo urbanístico de la Zona 17-01; declaración de indivisibilidad de la finca, en base al agotamiento de su edificabilidad y sujeción a cargas de urbanización suficientes para asumir los costes de cesiones y urbanización de futuros desarrollos urbanísticos.

Posteriormente se ha presentado en fecha 20/09/18 solicitud por el Sr. S. M. de que se acceda al cambio de titularidad de la licencia a favor de F. J. R. S. (N.I.F. nº), al haberle vendido la finca, y se continúe la tramitación del expediente a su nombre.

Consta en el expediente:

- Justificante del abono de la cantidad adeudada como compensación por importe de 3.750 €, con destino al desarrollo urbanístico de la Zona 17-01.
- Justificante del pago de las cantidades liquidadas de 1.190'75€ en concepto de ICIO, y de 365'00€ en concepto de TASA, correspondientes al presente expediente, practicadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 12/01/11.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 25/09/18, que en lo que interesa dice:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las Condiciones Especiales recogidas en el apartado dispositivo del presente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 de la precitada Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, así como en el documento interpretativo del PGM O sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en Suelos Urbanizables No Sectorizados y No Urbanizables, aprobado mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión Extraordinaria de fecha 23/07/08, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

Previamente, y con carácter simultáneo, puede accederse al cambio de titularidad solicitado, pues, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular. No siendo preciso la comunicación de cambio de titularidad al Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitecto Técnicos de Murcia, ni

el consentimiento del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, al tratarse de una legalización.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Acceder al cambio de titularidad de la licencia de Obra Mayor nº .../.... , para “Legalización de Vivienda y piscina existente en finca sita en Partido del Ral (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)” , tramitada a instancias de M. S. M. (N.I.F. nº), **a favor de F. J. R. S. (N.I.F. nº).**

Segundo.- Conceder Licencia Urbanística nº .../.... a F. J. R. S. (N.I.F. nº) para la “Legalización de Vivienda y piscina existente en finca sita en Partido del Ral (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)” , con arreglo al Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A..

Tercero.- Tercero.- Declarar agotadas las posibilidades edificatorias otorgadas por el Plan General Municipal de ordenación a la finca objeto de licencia (Finca Registral nº; Ref. Catastral nº), y por consiguiente, **declarar la indivisibilidad de dicha finca**, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

Primera.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segunda.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Quinto.-Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales**:

Primera.- Dado que la finca se encuentra situada en la zona de Protección Arqueológica La Punta, con grado de protección C, cualquier remoción de tierras obras y otra actuación que afecte al subsuelo deberá contar con supervisión previa del Técnico de Cultura.

Segunda.- Con carácter previo al inicio de las obras se inscribirá en el Registro de la Propiedad como nota al margen de la Finca Registral afectada, la nº 20.295, la **indivisibilidad** de dicha finca, en base al agotamiento de las posibilidades edificatorias otorgadas por el Plan General Municipal de ordenación a dicha finca, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Sexto.- Girar la liquidación por importe de 70€ que corresponde en concepto de Tasa por el cambio de titularidad objeto del presente.

Ya están abonadas las cantidades de 1.190'75€ en concepto de ICIO, y de 365'00€ en concepto de TASA, correspondientes al presente expediente, practicadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 12/01/11.

Séptimo.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a F. J. R. S., licencia urbanística THU-LU nº .../.. para reforma de vivienda familiar existente en finca sita en Partido del Ral.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística THU/LU nº .../.. para la ejecución de obras consistentes en “Reforma de vivienda unifamiliar existente en finca sita en Partido del Ral (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)”, tramitada a instancias de F. J. R. S. (N.I.F. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A. . Siendo constructor de la obra J. S. M..

Dichas obras suponen la rehabilitación de la vivienda objeto de legalización bajo el número de expediente de licencia urbanística .../... , tramitada a instancias de M. S. M. (N.I.F. nº) de Título Habilitante en materia urbanística Obra Mayor nº .../..., para la ejecución de obras consistentes en “Legalización de Vivienda y piscina existente en finca sita en Partido del Ral (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)”, conforme al Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A.. En dicho expediente queda acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para el suelo urbanizable no sectorizado especial UNSEC 17-01, donde se ubica la construcción.

En el expediente figura escrito suscrito por el promotor renunciando a la posible indemnización que pudiera derivarse del aumento de valor del inmueble objeto de licencia como consecuencia de la ejecución de las obras, comprometiéndose asimismo a la inscripción de dicha renuncia en el Registro de la Propiedad como nota al margen de la Finca Registral afectada, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 112.5 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, dada la situación de fuera de norma de la edificación que se rehabilita.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecto Municipal, en fecha 21/09/18, y por la Tesorera, en fecha 1/10/2018.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, con fecha 25/09/2018, que en lo que interesa dice:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).

Está acreditado el cumplimiento de todos los deberes derivados del emplazamiento de la construcción a ejecutar en Suelo Urbanizable No Sectorizado Zona 17-01 (expte. licencia nº 121/2010), según Decreto nº 2.386/18, de fecha 25/07/18 (pendiente la concesión de licencia a la legalización, que deberá adoptarse mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en acuerdo previo, o simultáneamente, al Acuerdo en que se conceda la presente licencia).

Por otra parte, la edificación objeto de licencia se encuentra en situación de fuera de norma en los términos recogidos en el art. 112.5 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, por lo que dichas obras no pueden incrementar el valor de la misma a efectos de expropiación; en garantía de posibles terceros (tanto particulares como Administraciones) de buena fé, se incribirá en el Registro de la Propiedad como nota al margen de la Finca Registral afectada, la renuncia del titular en dicho sentido.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 de la precitada Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, así como en el documento interpretativo del PGMO sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en Suelos Urbanizables No Sectorizados y No Urbanizables, aprobado mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión Extraordinaria de fecha 23/07/08, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Conceder Licencia Urbanística para la ejecución de las obras consistentes en “Reforma de vivienda unifamiliar existente en finca sita en Partido del Ral (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)”, tramitada a instancias de F. J. R. S. (N.I.F. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de la obra J. S. M..

Declarar que las obras objeto de licencia NO incrementan el valor a efectos de expropiación de la edificación donde se realizan, dada la situación de fuera de norma de dicha edificación, considerando que incumple la superficie mínima edificable exigible en la zona de suelo urbanizable no sectorizado UNSEC 17-01 donde se ubica la vivienda objeto de licencia, por aplicación de lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, lo que determina que sólo pueden admitirse, cuando no se dificulte la ejecución de las determinaciones previstas en el planeamiento, usos, actividades económicas y obras de ampliación, mejora y reforma que no agraven el aspecto normativo que determinó dicha disconformidad, así como las licencias provisionales que según ley sean admisibles

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las

obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Declarar agotadas las posibilidades edificatorias otorgadas por el Plan General Municipal de ordenación a la finca objeto de licencia (Finca Registral nº; Ref. Catastral nº), y por consiguiente, **declarar la indivisibilidad de dicha finca**, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Quinto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Dado que la finca se encuentra situada en la zona de Protección Arqueológica La Punta, con grado de protección C, cualquier remoción de tierras obras y otra actuación que afecte al subsuelo deberá contar con supervisión previa del Técnico de Cultura.*

Segunda.- *Con carácter previo al inicio de las obras, deberá justificarse la inscripción en el Registro de la Propiedad como nota marginal en la Finca Registral nº 20.295, de la renuncia a la posible indemnización que pudiera derivarse del aumento de valor del inmueble objeto de licencia como consecuencia de la ejecución de las obras objeto del presente expediente THU/LU-.../..., a los efectos de NO incrementar el valor a efectos de expropiación de dicho inmueble, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 112.5 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, dada la situación de fuera de norma del mismo.*

Tercera.- *Con carácter previo a la presentación de la Declaración Responsable de Segunda Ocupación de la vivienda, deberá obtenerse la preceptiva autorización de vertidos por parte de la Confederación Hidrográfica del Segura.*

Sexto.- Aprobar la liquidación provisional por importe de 665,50 que corresponde en concepto de ICIO, y de 400 € en concepto de Tasa, por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Séptimo.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** al Técnico Municipal de Cultura y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a la Comunidad de Propietarios “Avda. Europa nº 10”, ampliación plazo de ejecución de la licencia urbanística OM Nº .../.... para desmantelamiento y derribo de las antiguas instalaciones industriales de Bioferma, SA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Ampliación del plazo para finalización de las obras objeto de licencia de obra mayor nº .../...., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 17/11/15 a la Comunidad de Propietarios “Avenida de Europa, nº 10” (C.I.F. nº H-73830002) para la ejecución de obras consistentes en “Desmantelamiento y derribo de las antiguas instalaciones industriales Bioferma S.A., sitas en Avda. de Europa, nº 10 (Ref. Catastral nº)””, conforme al Proyecto redactado por los Arquitectos J. P. P. y J. J. G. M.; y el Ingeniero Técnico Industrial J. T. M. R.. Siendo constructor de la obra la mercantil Derribos Paredes S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 28/09/18, a cuyos términos me remito, y por la Tesorera Municipal, en fecha 4/10/18.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 02/10/18, según el cual:

“ ...

El art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación establece en su párrafo segundo que el acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras. Como regla general las licencias caducan al año de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará al plazo concedido en la prórroga. También caducan a consecuencia de la interrupción en la realización de las obras o actividades por un período superior al señalado. Esta caducidad se hará constar expresamente como condición de la licencia, que podrá reducir estos plazos. El derecho a edificar se extingue por

incumplimiento de los plazos fijados, mediante su declaración formal, con audiencia del interesado en la tramitación del expediente.

La licencia objeto de expediente se concede sometida al plazo de ejecución de cuatro meses, un mes para su inicio y cuarenta y ocho horas como interrupción máxima de las obras, plazos contados a partir del día siguiente a la notificación de la licencia.

Ha transcurrido el plazo de ejecución desde la concesión de la licencia objeto de solicitud, procediendo ampliar el plazo de dicha licencia, en ejercicio de la posibilidad de prórroga recogido en el mencionado art. 37 del PGMO, y al amparo de lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la mitad de plazo inicialmente concedido, de acuerdo con lo expresado en el informe técnico obrante en el expediente.

Dejando vigente la licencia inicialmente concedida en todas sus determinaciones.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder una ampliación de dos meses más, contados a partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo, en el plazo de ejecución inicialmente concedido en la licencia de obra mayor nº .../...., otorgada a la Comunidad de Propietarios “Avenida de Europa, nº 10” (C.I.F. nº H-73830002) mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 17/11/15 para la ejecución de obras consistentes en “Desmantelamiento y derribo de las antiguas instalaciones industriales Bioferma S.A., sitas en Avda. de Europa, nº 10 (Ref. Catastral nº),” conforme al Proyecto redactado por los Arquitectos J. P. P. y J. J. G. M., y el Ingeniero Técnico Industrial J. T. M. R. . Siendo constructor de la obra la mercantil Derribos Paredes S.L.

Segundo.- Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

Primera.- La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

Segunda.- El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Cuarta.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Quinta.- El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

Sexta.- El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

Séptima.- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.

Octava.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Novena.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria

la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Cuarto.- Mantener vigentes las condiciones especiales impuestas en la licencia cuyos plazos se amplían mediante el presente.

Quinto.- Girar la liquidación por importe de 110 € que corresponde en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente (art. 5.7 de la Ordenanza General reguladora de las Tasas por actividades Municipales Prestadas en régimen de Derecho Público. 50% de la tasa calculada conforme a dicho artículo).

Sexto.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

d) Propuesta del Concejal de Urbanismo de girar liquidaciones provisionales por ICIO y Tasa correspondientes a varias licencias urbanísticas.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento concedió las licencias urbanísticas que se relacionan a continuación:

- 1.Licencia Urbanística THU/LU-.../..., concedida mediante Acuerdo de fecha 11/09/18, a F. P. R. y M. A. G., para “Ejecución de piscina y muros de mampostería para nivelación de terrenos” en finca sita en Partido Espuña, Sitio de la Cola del Pavo (Ref. Catastral nº).”
- 2.Licencia Urbanística THU/LU-.../..., concedida mediante Acuerdo de fecha 06/09/18, a J. P. A. M., para “Rehabilitación de edificación destinada a vivienda” en Camino del Romeral, Paraje Moriana, Espuña (Ref. Catastral nº).”
- 3.Licencia Urbanística THU/LU-.../..., concedida mediante Acuerdo de fecha 06/09/18, a M. R. S., para “Ejecución de almacén en parcela sita en El Berro, La Cañada, C/ Juan Bautista (Ref. Catastral nº).”
- 4.Licencia Urbanística THU/LU-.../..., concedida mediante Acuerdo de fecha 06/09/18, a la mercantil Cerón Fruits S.L., para “Modificación nº1 en nave hortofrutícola en construcción” en Paraje Las Ramblillas (Ref. Catastral nº y).”
- 5.Licencia Urbanística THU/LU-.../..., concedida mediante Acuerdo de fecha 06/09/18, a la mercantil Tahe Productos Cosméticos S.L., para “Ejecución de nave sin uso específico” en Avda. Grecia, parc. .., manzana .. del Polígono Industrial “Las Salinas” (Ref. Catastral nº).”

6. Licencia Urbanística THU/LU-.../..., concedida mediante Acuerdo de fecha 18/09/18, a J. D. R. D., para “Ejecución de vivienda unifamiliar, garaje y piscina” en Urb. El Jarro de Oro-Camino del Almendrico (Ref. Catastral nº).”
7. Licencia Urbanística THU/LU-.../..., concedida mediante Acuerdo de fecha 18/09/18, a M. C. C. G., para “Ejecución de obras de reforma y ampliación de clínica de fisioterapia” en Calle Óscar Romero s/n (Ref. Catastral nº).”

Dichas licencias se emitieron, por agilidad procedimental, dejando en suspenso la liquidación correspondiente en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y de Tasa, hasta tanto se evacúe informe por el titular del puesto correspondiente.

Se han emitido con posterioridad los correspondientes informes por la nueva Tesorera, una vez tomado posesión del puesto.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 9/10/18, según el cual:

“... ”

Habiéndose emitido informes por la Tesorería Municipal en relación con la liquidación que corresponde en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y de Tasa a las licencias relacionadas en la parte expositiva del presente, corresponde dictar acuerdo girando dichas liquidaciones y proceder a su cobro, en los términos recogidos en los precitados informes. Ello, por lo que se refiere al ICIO, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 4.1 de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Y, por lo que se refiere a las Tasas, en cumplimiento de lo dispuesto en el 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 5 de la Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por Actividades Municipales prestadas en régimen de derecho público.

Dicho acuerdo se practicará con carácter complementario al contenido inicial de la concesión de las licencias, y no supone variación de las condiciones urbanísticas que sirvieron de base para la concesión de las mismas, que siguen vigentes en todas sus determinaciones no contradichas por la presente modificación.

... ”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.773/18, de fecha 21/09/18, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Girar las siguientes liquidaciones provisionales del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y a la Tasa correspondientes a las siguientes licencias urbanísticas que se concedieron sin dichas liquidaciones debido a la ausencia del Tesorero Accidental por vacaciones:

1. **Licencia Urbanística THU/LU-.../..**, concedida mediante Acuerdo de fecha 11/09/18, a F. P. R. y M. A. G., para “Ejecución de piscina y muros de mampostería para nivelación de terrenos” en finca sita en Partido Espuña, Sitio de la Cola del Pavo (Ref. Catastral nº):
 - a. **Girar** liquidación provisional por importe de 536,25€ en concepto de ICIO, de conformidad con el art. 4.1 de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
 - b. **Girar** liquidación por importe de 40’00€ en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con el art. 5 de la Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por Actividades Municipales prestadas en régimen de derecho público.

2. **Licencia Urbanística THU/LU-.../..**, concedida mediante Acuerdo de fecha 06/09/18, a J. P. A. M., para “Rehabilitación de edificación destinada a vivienda” en Camino del Romeral, Paraje Moriana, Espuña (Ref. Catastral nº):
 - a. **Girar** liquidación provisional por importe de 897,19€ en concepto de ICIO, de conformidad con el art. 4.1 de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
 - b. **Girar** liquidación por importe de 435’00€ en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con el art. 5 de la Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por Actividades Municipales prestadas en régimen de derecho público.

3. **Licencia Urbanística THU/LU-.../..**, concedida mediante Acuerdo de fecha 06/09/18, a M. R. S., para “Ejecución de almacén en parcela sita en El Berro, La Cañada, C/ Juan Bautista (Ref. Catastral nº):
 - a. **Girar** liquidación provisional por importe de 321,72€ en concepto de ICIO, de conformidad con el art. 4.1 de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
 - b. **Girar** liquidación por importe de 275’00€ en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con el art. 5 de la

Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por Actividades Municipales prestadas en régimen de derecho público.

4. **Licencia Urbanística THU/LU-.../..**, concedida mediante Acuerdo de fecha 06/09/18 (con rectificación de error material mediante nuevo Acuerdo de fecha 18/09/18), a la mercantil Cerón Fruits S.L., para “Modificación nº1 en nave hortofrutícola en construcción” en Paraje Las Ramblillas (Ref. Catastral nº y)”:

- a. **Girar** liquidación provisional por importe de 2.129,88€ en concepto de ICIO, de conformidad con el art. 4.1 de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
- b. **Girar** liquidación por importe de 50'00€ en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con el art. 5 de la Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por Actividades Municipales prestadas en régimen de derecho público.

5. **Licencia Urbanística THU/LU-.../..**, concedida mediante Acuerdo de fecha 06/09/18, a la mercantil Tahe Productos Cosméticos S.L., para “Ejecución de nave sin uso específico” en Avda. Grecia, parc. .., manzana .. del Polígono Industrial “Las Salinas” (Ref. Catastral nº)”.

- a. **Girar** liquidación provisional por importe de 687,50€ en concepto de ICIO, de conformidad con el art. 4.1 de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
- b. **Girar** liquidación por importe de 340,00€ en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con el art. 5 de la Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por Actividades Municipales prestadas en régimen de derecho público.

6. **Licencia Urbanística THU/LU-.../..**, concedida mediante Acuerdo de fecha 18/09/18, a J. D. R. D., para “Ejecución de vivienda unifamiliar, garaje y piscina” en Urb. El Jarro de Oro-Camino del Almendrico (Ref. Catastral nº)”:

- a. **Girar** liquidación provisional por importe de 3.964,62€ en concepto de ICIO, de conformidad con el art. 4.1 de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
- b. **Girar** liquidación por importe de 415,00€ en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con el art. 5 de la Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por Actividades Municipales prestadas en régimen de derecho público.

7. Licencia Urbanística THU/LU-.../.., concedida mediante Acuerdo de fecha 18/09/18, a M. C. C. G., para “Ejecución de obras de reforma y ampliación de clínica de fisioterapia” en Calle Óscar Romero s/n (Ref. Catastral nº):

- a. **Girar** liquidación provisional por importe de 1.787,72€ en concepto de ICIO, de conformidad con el art. 4.1 de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
- b. **Girar** liquidación por importe de 500'00€ en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con el art. 5 de la Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por Actividades Municipales prestadas en régimen de derecho público.

Segundo.- Mantener vigentes las licencias respecto de las que se adopta el presente acuerdo complementario en el resto de sus determinaciones.

Tercero.- Notificar la presente a los interesados y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

e) Propuesta del Concejal de Urbanismo de aprobar liquidación complementaria de la Tasa por emisión del cartel acreditativo en diferentes licencias urbanísticas.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento concedió las licencias urbanísticas que se relacionan a continuación:

1. Licencia Urbanística THU/LU-.../.. (e.e. 24/18), mediante Acuerdo de fecha 11/09/18, a la mercantil Trans Musos S.L., para “Construcción de dos naves industriales en Avda. de Grecia y Adva. De Austria del Polígono Industrial Las Salinas (Ref. Catastral nº):”
2. Licencia Urbanística THU/LU-.../.. (e.e. 11/18), mediante Acuerdo de fecha 11/09/18, a A. M. A. y J. A. R., para “Reforma y ampliación de vivienda entre medianeras en Calle Colón .. (Ref. Catastral nº):”
3. Licencia Urbanística THU/LU-.../.. (e.e. 09/18), mediante Acuerdo de fecha 11/09/18, a J. C. C. M., para “Ejecución de vivienda unifamiliar en Calle Camilo José Cela y Calle Miguel de Unamuno (Ref. Catastral nº):”
4. Licencia Urbanística THU/LU-.../.. (e.e. 15/18), mediante Acuerdo de fecha 11/09/18, a J. M. M., para “Ejecución de Piscina privada en finca sita en Camino Real (Ref. Catastral nº):”

Dichas licencias se emitieron, por error en el informe de la Tesorería Municipal, sin girar la liquidación correspondiente a la Tasa por emisión del cartel acreditativo de las licencias concedidas.

Se han emitido con posterioridad los correspondientes informes complementarios por la Tesorera Municipal.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 9/10/18, según el cual:

“... ”

Habiéndose emitido los correspondientes informes por la Tesorería Municipal en relación con la liquidación que corresponde en concepto de Tasa por emisión del cartel acreditativo de las licencias concedidas, relacionadas en la parte expositiva del presente, corresponde dictar acuerdo girando dichas liquidaciones y proceder a su cobro, en los términos recogidos en los precitados informes. Ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 5 de la Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por Actividades Municipales prestadas en régimen de derecho público.

Dicho acuerdo se practicará con carácter complementario a las liquidaciones inicialmente practicadas en las licencias concedidas, rectificando el error cometido inicialmente al amparo de lo dispuesto en el art. 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. No suponiendo variación de las condiciones urbanísticas que sirvieron de base para la concesión de las mismas, que siguen vigentes en todas sus determinaciones no contradichas por la presente modificación

... ”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.773/18, de fecha 21/09/18, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Girar las siguientes liquidaciones en concepto de Tasa por emisión del cartel acreditativo de las siguientes licencias urbanísticas que se concedieron sin dichas liquidaciones debido a un error en el informe de la Tesorería Municipal:

1. **Licencia Urbanística THU/LU-.../.. (e.e. 24/18)**, mediante Acuerdo de fecha 11/09/18, a la mercantil Trans Musos S.L., para “Construcción de dos naves industriales en Avda. de Grecia y Avda. De Austria del Polígono Industrial Las

Salinas (Ref. Catastral nº,,
.....)”:

Girar liquidación por importe de 75€ en concepto de Tasa por emisión del cartel acreditativo, de conformidad con el art. 5.A.1.A) de la Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por Actividades Municipales prestadas en régimen de derecho público.

2. **Licencia Urbanística THU/LU-.../.. (e.e. 11/18)**, mediante Acuerdo de fecha 11/09/18, a A. M. A. y J. A. R., para “Reforma y ampliación de vivienda entre medianeras en Calle Colón .. (Ref. Catastral nº)”:

Girar liquidación por importe de 75€ en concepto de Tasa por emisión del cartel acreditativo, de conformidad con el art. 5.A.1.A) de la Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por Actividades Municipales prestadas en régimen de derecho público.

3. **Licencia Urbanística THU/LU-.../.. (e.e. 15/18)**, concedida mediante Acuerdo de fecha 11/09/18 a J. M. M., para “Ejecución de Piscina privada en finca sita en Camino Real (Ref. Catastral nº)”:

Girar liquidación por importe de 75€ en concepto de Tasa por emisión del cartel acreditativo, de conformidad con el art. 5.A.1.A) de la Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por Actividades Municipales prestadas en régimen de derecho público.

4. **Licencia Urbanística THU/LU-.../.. (e.e. 09/18)**, mediante Acuerdo de fecha 11/09/18, a J. C. C. M., para “Ejecución de vivienda unifamiliar en Calle Camilo José Cela y Calle Miguel de Unamuno (Ref. Catastral nº)”:

Girar liquidación por importe de 75€ en concepto de Tasa por emisión del cartel acreditativo, de conformidad con el art. 5.A.1.A) de la Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por Actividades Municipales prestadas en régimen de derecho público.

Segundo.- Mantener vigentes las licencias respecto de las que se adopta el presente acuerdo complementario en el resto de sus determinaciones.

Tercero.- Notificar la presente a los interesados y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro nº/. de fecha, remitido por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Archena, en el que indica, que por Decreto de Alcaldía nº 1427 de fecha 14 de septiembre de 2018, se ha iniciado expediente para la concesión del título honorífico de **Alcaldesa-Perpetua** de Archena a la copatrona de la localidad, "**Santísima Virgen de la Salud**" por su vinculación con el acervo cultural, religioso e histórico del municipio.

Lo que se traslada por si se estima oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Adherirse este Ayuntamiento al expediente tramitado por el Ayuntamiento de Archena, con motivo del otorgamiento de la concesión del título honorífico de **Alcaldesa-Perpetua** de Archena a la copatrona de la localidad, "**Santísima Virgen de la Salud**" por su vinculación con el acervo cultural, religioso e histórico del municipio.

b) Visto el escrito con registro nº/. , de fecha, presentado por P. G. P. con NIF nº, en nombre y representación como administrador único de la mercantil ASIREC, SL, con C.I.F: B-80065519, y con domicilio en Avda. de Europa nº 11, 30007 Murcia, el cual expone: Que su empresa es adjudicataria del contrato administrativo especial de **gestión de la oficina de atención al contribuyente de Alhama de Murcia** desde el 29 de julio de 2009. Que este contrato establece la posibilidad de revisar los precios del mismo atendiendo al IPC. Que según documentación que aporta, aplicando el 85 % del IPC que indica, solicita la variación de esos precios incrementados en 1'87 % con efectos desde el 30 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y **visto el informe de Intervención** de 24 de septiembre de 2018, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Estimar en los términos recogidos en el informe de intervención referenciado la solicitud de la mercantil ASIREC, SL sobre revisión de precios en el **contrato administrativo especial de gestión de la oficina de atención al contribuyente de Alhama de Murcia**, con efectos desde el 30 de julio de 2018, en los términos siguientes:

- La solicitud de revisión de precios de la mercantil es de **1,87 %** que se refiere al IPC de julio 2017 a julio 2018 que asciende a 2,2 %.
- La anualidad revisada asciende a la cantidad de 698.375,15 € anuales y a una mensualidad **59.286,23 €**.

2º.- Notificar a la mercantil interesada y a Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la solicitud de aprobación del listado cobratorio de los recibos de abastecimiento de agua, alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 2018.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha solicitud.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada solicitud y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

c) Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, **SOCAMEX, S.A.U.** para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al **3^{er} trimestre del año 2018**, cuyo importe asciende a la cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (2.265.530,79 €)**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondiente al **3^{er} trimestre del año 2018**, cuyo importe asciende a la cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (2.265.530,79 €)**

2º.- Que se efectúen los cargos correspondientes a la Empresa SOCAMEX S.A.U.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE DESESTIMAR PETICIÓN SOBRE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: Vista la petición efectuada, en fecha 30 de agosto de 2018 (Registro de Entrada número), por A. C. G., con DNI número, de que sea tenida en cuenta su experiencia *como administrativo (de manera accidental)*, en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como mérito en el proceso de selección, mediante promoción interna, para cubrir en propiedad dos plazas de administrativo, tanto más cuando en las plazas convocadas para la selección de dos administrativos por oposición libre se llega a valorar la experiencia incluso en la administración privada.

Visto el informe de fecha 24 de septiembre de 2018, emitido por la Sección de Personal, en el que se hace constar:

“Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2018, acordó aprobar la convocatoria y bases de un concurso-oposición, mediante promoción interna, para cubrir en propiedad dos plazas de Administrativo, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 192, de 21 de agosto de 2018.

Que examinadas las bases de esta convocatoria se observa su sometimiento a lo establecido en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, ya que cumplen con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 del mismo texto legal.

El hecho de no incluir en las bases, como mérito para su valoración, una circunstancia concreta es potestad del órgano municipal que tiene la atribución, considerando las características de las plazas a proveer y respetando siempre los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, ya que esto sería extensivo y aplicable, en condiciones de igualdad, a la totalidad de las personas participantes; no obstante, si bien las bases aprobadas, en opinión de la que suscribe, respetan los citados principios para la provisión de plazas que pertenecen a la Escala de Administración General, subescala Administrativa, queda a criterio del mismo órgano municipal que las aprobó, en el ejercicio de esa potestad, la decisión de tener en consideración la circunstancia concreta a que se refiere la interesada en su solicitud y su inclusión en las mismas como mérito a valorar. En caso positivo la decisión haría necesaria la modificación de las bases aprobadas.

Debe señalarse además, si bien viene referido a la provisión de puestos y no de plazas, que el artículo 5 del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo suscrito entre este Ayuntamiento y su personal funcionario y laboral establece que “*La realización de funciones de superior categoría no supondrá la adquisición de derechos para la provisión permanente del puesto de trabajo.*”

Esta Concejalía de acuerdo con lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar la petición hecha por A. C. G. de incluir su experiencia de trabajo, como administrativo de manera accidental, en las bases de la convocatoria aprobada para cubrir en propiedad dos plazas de Administrativo, mediante concurso-oposición por el sistema de promoción interna, ya que se trata de una situación personal y concreta de la solicitante cuya inclusión en las citadas bases, como mérito a valorar, no es obligatoria.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a la interesada para su conocimiento y efectos, con expresión de los recursos que contra el mismo procedan.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL SOBRE CONTRATACIÓN DE UN/A CONSERJE EN EL ÁREA DE INTERIOR Y SERVICIOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MRUCIA EN COLABORACIÓN SOCIAL.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: Visto el informe de necesidad emitido por el Secretario Municipal en el que se hace constar, en síntesis, que desde el área de conserjería, atención al ciudadano, ventanilla única y registro municipal, se atiende de forma diaria a la práctica totalidad de ciudadanos que acuden a realizar trámites administrativos a este Ayuntamiento. Y vista la baja de personal en la conserjería y dada la importancia de sus funciones actuales en la misma, entre otras, gestión del correo, citaciones para diversas prestaciones, información al ciudadano, etc., se hace necesario cubrir el puesto mientras no se reincorpora. Indica que, además se está produciendo un aumento del número de ciudadanos que ha de atenderse desde principios de este mes, a lo que se añade el aumento de carga laboral por la gestión del padrón municipal. Y por todo ello solicita que se adopten las medidas para cubrir la vacante bajo la modalidad legal oportuna para poder cubrir los servicios con calidad y evitando los posibles retrasos y colas que puedan producirse.

Dado que actualmente no es posible traspasar personal de otro servicio a esta Unidad de Conserjería. Y considerando el deber y obligación de la Administración de cubrir los servicios con calidad, de evitar retrasos en los trámites administrativos y colas de personal en los servicios, buscando la satisfacción de los usuarios de los servicios públicos.

Por lo que esta Concejalía, atendiendo a la necesidad coyuntural de personal indicada en el informe, y estimando que los trabajos que se prestan desde la Unidad de Conserjería tienen un alto interés general y social, puesto que estamos ante una

actuación básica para garantizar el servicio de atención, información y ayuda a los ciudadanos a través del reconocimiento de unos derechos universales a todo aquel que se relacione con nuestra Administración, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Acogerse este Ayuntamiento al Real Decreto núm. 1445/1982, de 25 de junio, que regula diversas medidas de fomento del empleo, para utilizar trabajadores desempleados perceptores de prestación o subsidio por desempleo en trabajos de colaboración temporal.

SEGUNDO.- Solicitar de la Oficina de Empleo de Alhama los trabajadores siguientes:

- **Un Conserje**, para realizar tareas de apoyo en el servicio de conserjería del área de interior y servicios generales del Ayuntamiento.

La duración prevista de este trabajo de apoyo sería de cuatro meses, y se desarrollaría en horario de lunes a viernes de 8,00 a 15,00 horas y la tarde de los martes de 16,30 a 19,00 horas.

TERCERO.- Facultar al señor Concejal Delegado de Personal para cuanto requiera la ejecución del acuerdo que se adopte, así como para la firma del correspondiente contrato.

c) PROPUESTA CONJUNTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA DE APROBAR INSTRUCCIONES SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta conjunta del Concejal de Participación y del Concejal de Hacienda, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia puso en marcha en el año 2016 una prueba piloto de Presupuestos Participativos que tuvo su origen en una moción conjunta de los cuatro grupos municipales que componen actualmente la corporación municipal (PSOE, PP, IU y C's), con el objetivo de posibilitar la participación de los vecinos de Alhama en la elaboración y decisión de una parte de los presupuestos municipales.

Con la aprobación de dicha moción todos los partidos se comprometían a destinar unos porcentajes determinados a inversiones durante los próximos años, así como a la creación de una comisión de trabajo (grupo motor) encargada de elaborar una propuesta básica de funcionamiento que, con el tiempo, debiera formalizarse como reglamento.

Dicha Comisión de trabajo ha desarrollado numerosas reuniones durante los pasados ejercicios, que dieron lugar a la puesta en marcha de una prueba piloto de presupuestos participativos durante el ejercicio 2016/2017.

Este año, y tras acuerdo de esta Comisión, se ha acordado iniciar un nuevo proceso de Presupuestos Participativos 2019/2020. También se ha acordado contar con la colaboración de la Universidad de Murcia para el desarrollo de este nuevo proceso, mediante la firma del correspondiente contrato de menor de servicios.

En el desarrollo del servicio contratado, los miembros integrantes del Grupo de Trabajo de la Universidad de Murcia han redactado un documento de “INSTRUCCIONES DEL PROCESO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2019 Y 2020” que ha de regir este nuevo proceso participativo.

Por ello, los Concejales que suscriben tienen a bien **Proponer** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar documento de “**INSTRUCCIONES DEL PROCESO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2019 Y 2020**”.

SEGUNDO.- Dar la publicidad pertinente a dicho documento a través su publicación en el tablón de edictos municipal, web municipal, Junta Local de Participación Ciudadana, así como cualquier otro medio que se estime conveniente.

d)) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES SOBRE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS A PROGRAMAS DE DEPORTE MUNICIPAL EN ALHAMA DE MURCIA 2017/18.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejale de Deportes, en la que dice: Habiendo realizado el Ayuntamiento de Alhama de Murcia la Convocatoria de Subvenciones y Ayudas a Programas de Deporte Municipal en Alhama de Murcia para las actividades desarrolladas en la temporada 2016/2017, a la que han concurrido los distintos clubes y asociaciones deportivas existentes en la localidad.

Una vez completado el procedimiento, elaborado el informe correspondiente por parte de la Comisión de Valoración, y en vista de lo expresado en dicho informe, el Concejale que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Subvencionar a los clubes y asociaciones que han concurrido a la Convocatoria de Ayudas a Programas de Deporte Municipal, con las siguientes cantidades:

CLUBES	Euros
AGRUPACIÓN DEPORTIVA LEIVA	700.00
AGRUPACIÓN DEPORTIVA SEGUROS PEDROSA ROBLES	2585.68
ALHAMA CLUB DE FÚTBOL	7971.48
ALHAMA CLUB DE ORIENTACIÓN Y MONTAÑA	4074.70
CLUB DE ATLETISMO ALHAMA	6185.27
CLUB BALONCESTO ALHAMA	4359.74
CLUB DEPORTIVO SPORTGYM	1268.97
CLUB ESCUELAS DE FÚTBOL DE ALHAMA	6268.23
CLUB ESPUÑA TRAIL	736.27
CLUB FRONTENIS ALHAMA	250.02
CLUB JUDO ALHAMA	1754.27
CLUB NATACIÓN ALHAMA	1547.30
CLUB PÁDEL ALHAMA	1094.28
CLUB PELOTA ALHAMA	1175.72
CLUB PETANCA BARRIO DE SAN ANDRÉS	839.95
CLUB PETACA LA CARRASCA	746.20
CLUB RAQUETA DE TENIS	1192.34
CLUB SINCRO ALHAMA	1980.09
CLUB TRIATLÓN TRIALHAMA	2280.43
CLUB VUELO LIBRE ALHAMA	989.06
TOTAL	48.000.00

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Intervención Municipal.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos de adjudicar el contrato del servicio de asesoramiento para la determinación del sistema de gestión más sostenible y eficiente del servicio público de abastecimiento de agua y alcantarillado de Alhama de Murcia, Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos de aprobar el expediente de contratación de

suministro de gas natural con destino a las instalaciones del Ayuntamiento de Alhama de Murcia , Propuesta de Alcaldía de completar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26/09/2018 sobre personación de este Ayuntamiento en el Procedimiento Abreviado nº 229/2018 y la Propuesta de Alcaldía de aprobar expediente de contratación del servicios de impresión de distintos materiales y soportes, para distintas Concejalías del ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ADJUDICAR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2018, se resolvió clasificar ofertas y requerir documentación a las empresas clasificadas en el procedimiento de contratación de los servicios de asesoramiento para la determinación de un sistema de gestión más sostenible y eficiente del servicio público de abastecimiento de agua y alcantarillado de Alhama de Murcia, por lotes.

Así para el lote I y II resultó primera clasificada la oferta presentada por la mercantil PW ADVISORY Y CAPITAL SERVICES , S.L. Para el Lote III, resultó primera clasificada la oferta presentada por INGEAGUA, S.L.

Requerida la documentación necesaria para la adjudicación en cuanto a las primeras clasificadas en los tres lotes, resulta que:

- A) Respecto del LOTE I: tiene por objeto llevar a cabo la contratación de un servicio de asistencia especializada para elaborar la Memoria Justificativa del modelo de Gestión más sostenible y eficiente del Servicio Público de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del municipio de Alhama de Murcia, la mercantil PW ADVISORY Y CAPITAL SERVICES , S.L., con CIF B-86834256, ha presentado la documentación requerida, incluida la garantía, por cuantía de 1.408, 75 €, con fecha 15 de octubre de 2018.

- B) Respecto del LOTE II: tiene por objeto la Asistencia al Ayuntamiento de Alhama de Murcia en la implementación de la modalidad de gestión elegida,, la mercantil PW ADVISORY Y CAPITAL SERVICES , S.L., con CIF B-86834256, ha presentado la documentación requerida, incluida la garantía, por cuantía de 2.213,75 €, para el caso de gestión directa y de 402,50 € en el caso de gestión indirecta, con fecha 15 de octubre de 2018.
- C) Respecto del LOTE III: tendrá como objeto la Asistencia especializada al Ayuntamiento de Alhama de Murcia sobre la subrogación del personal adscrito al servicio, la mercantil INGEAGUA, S.L., con CIF B-06414478, ha presentado la documentación requerida, incluida la garantía, por cuantía de 350,00 €, con fecha 11 de octubre de 2018.

Por lo que, una vez se ha aportado a este ayuntamiento la documentación exigida, este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes ACUERDOS.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el LOTE I (servicio de asistencia especializada para elaborar la Memoria Justificativa del modelo de Gestión más sostenible y eficiente del Servicio Público de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del municipio de Alhama de Murcia) del contrato de CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA LA DETERMINACION DEL SISTEMA DE GESTION MAS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DEL SERVICIO PUBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE ALHAMA DE MURCIA a la mercantil **PW ADVISORY Y CAPITAL SERVICES S L.** , con CIF nº B-86834256 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Guzmán el Bueno 133, edificio Germania, PBJ 28003 MADRID, y con e-mail a efecto de notificación electrónica comunicación@pwacs.es, por precio total de 28.175,00 € de Base Imponible, más 5.916,75 €, en concepto de 21% de IVA, en las condiciones exigidas por los pliegos y oferta del adjudicatario.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el LOTE II (Asistencia al Ayuntamiento de Alhama de Murcia en la implementación de la modalidad de gestión elegida) del contrato de CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA LA DETERMINACION DEL SISTEMA DE GESTION MAS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DEL SERVICIO PUBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE ALHAMA DE MURCIA a la mercantil **PW ADVISORY Y CAPITAL SERVICES S L.** , con CIF nº B-86834256 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Guzmán el Bueno 133, edificio Germania, PBJ 28003 MADRID,

y con e-mail a efecto de notificación electrónica comunicación@pwacs.es, por precio total de :

a) Para el caso de GESTION DIRECTA: la cantidad de 44.275,00 € de Base imponible, más la cantidad de 9.297,75 €, en concepto de IVA 21%.

b) Para el caso de GESTION INDIRECTA: la cantidad de 8.050,00 € de Base imponible, más la cantidad de 2.045, 51 €, en concepto de IVA 21%.

Todo ello en las condiciones exigidas por los pliegos y oferta del adjudicatario.

TERCERO.- ADJUDICAR el **LOTE III** (la Asistencia especializada al Ayuntamiento de Alhama de Murcia sobre la subrogación del personal adscrito al servicio) del contrato de CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA LA DETERMINACION DEL SISTEMA DE GESTION MAS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DEL SERVICIO PUBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE ALHAMA DE MURCIA a la mercantil **INGEAGUA, S.L.**, con CIF nº B-06414478 y domicilio a efectos de notificaciones en C/Pepa Flores (Marisol), 30, casa 33, CP 29014 MALAGA, y con e-mail a efecto de notificación electrónica comunica mgomez@ingeagua.com, por precio total de 7.000,00 € de Base Imponible, más 1.470,00 €, en concepto de 21% de IVA. en las condiciones exigidas por los pliegos y oferta del adjudicatario.

CUARTO.-Las adjudicaciones realizadas a las mercantiles reseñadas en cada uno de los lotes se justifican, en resumen, en los siguientes datos: Se han emitido diversos informes técnicos, que constan en el expediente y que se han publicado en el perfil de contratante, en los que se indica, tras una valoración de los criterios de adjudicación que las ofertas de las adjudicatarias en cada uno de los lotes resultan las más puntuadas y cumplen las condiciones contenidas en el Pliego de la convocatoria constituyendo la mejor oferta para cada uno de los tres lotes. Estos informes fueron asumidos en su integridad por la Mesa de Contratación, que, en base a ellos elevó su propuesta de clasificar y requerir a la Junta de Gobierno.

QUINTO.- La formalización documental del contrato administrativo se realizará dentro del plazo de cinco días siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la mercantil adjudicataria en cada uno de los lotes.

SEXTO.- NOTIFICAR a las mercantiles adjudicatarias, y al resto de licitadoras, comunicar a Intervención Municipal y al funcionario responsable del contrato, y proceder, simultáneamente, a la publicación de estas adjudicaciones en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia, alojado en la Plataforma de Contratación del sector Público.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos y en especial para la formalización y firma de los oportunos contratos administrativos.

f) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL CON DESTINO A LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Según Providencia de Incoación de fecha 21 de mayo de 2018 y de acuerdo con informe de necesidad del ingeniero Técnico Industrial Municipal, que consta al expediente, y por las razones que en el mismo se establecen, es preciso incoar procedimiento de contratación, por procedimiento abierto, un solo criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, sin lotes, del CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL CON DESTINO A LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, por plazo de DOS AÑOS, susceptible de ser prorrogado expresamente y por anualidades, hasta dos años más, y **por un precio total máximo de 94.070,00 € de Base Imponible más la cantidad de 19.754,70 €**, en concepto de 21% de IVA, a la baja.

Una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR EXPEDIENTE de contratación, por procedimiento abierto, con base en un solo criterio de adjudicación, tramitación ordinaria y sin Lotes, del contrato de **SUMINISTRO DE GAS NATURAL CON DESTINO A LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA**, por precio total máximo para las DOS anualidades del contrato de 94.070,00 € de Base Imponible, más la cantidad de 19.754,70 €, en concepto de IVA, a la baja, por plazo de DOS AÑOS, susceptible de ser prorrogado expresamente y por anualidades, hasta dos años más,

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación. No obstante rectificar error sufrido en el Borrador de Pliego de Cláusulas Administrativas en el que consta, por error mecanográfico que existen varios criterios de adjudicación, cuando de forma clara en el resto de documentos sólo aparece un criterio: el precio.

TERCERO.- Aprobar el gasto, por precio máximo de licitación conjunto para los DOS AÑOS del duración del contrato de **94.070,00 € de Base Imponible, más la cantidad de 19.754,70 €**, en concepto de IVA, 21% a la baja.

CUARTO.- Publicar esta licitación en el perfil de contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado) por plazo de QUINCE DIAS naturales, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

g) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE COMPLETAR EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 SOBRE PERSONACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 229/2018 .-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Por Acuerdo de Junta de Gobierno de 26 de septiembre de 2018, se adoptó, entre otros, la resolución de remitir al juzgado expediente y personarse este ayuntamiento en el Procedimiento Abreviado n° 229/2018, que se viene tramitando en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Murcia, a instancia de M. J. C. N., sobre Responsabilidad Patrimonial.

Comprobado con posterioridad este Acuerdo se ha observado la omisión de unos trámites necesarios y solicitados por el Juzgado como es el EMPLAZAMIENTO de los que pudieran resultar interesados, en concreto y en este caso las compañías de seguros de responsabilidad patrimonial de este ayuntamiento, según se exige por el art. 49 de la L.J.C.A.

Por lo anterior, es necesario proceder a subsanar y completar el Acuerdo adoptado, por lo que en mi calidad de Alcaldesa, a la Junta de Gobierno Local, propongo la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO- Notificar la adopción de los acuerdos adoptados en la Junta de Gobierno local de 26 de septiembre de 2018, así como los adoptados hoy, a la Aseguradora de la Responsabilidad Civil que en el momento de producirse el supuesto daño aseguraba a este Ayuntamiento y que se trata de la mercantil, **SEGURCAIXA ADESLAS, S.A.**, con domicilio en Carrer de Juan Gris, 20-26, 08014 Barcelona, por poder ser interesado en este expediente, emplazándole para que pueda personarse como demandado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 1 de Murcia en el Procedimiento Abreviado n° 229/2018, a instancia de M. J. C. N., sobre Responsabilidad Patrimonial., por plazo de 9 días de acuerdo con lo dispuesto en el art°

49 de la LJCA. Realizado el emplazamiento adjúntese notificación realizada y remítase al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Murcia.

SEGUNDO.- Notificar la adopción de los acuerdos adoptados en la Junta de Gobierno local de 26 de septiembre de 2018, así como los adoptados hoy, a la Aseguradora de Responsabilidad Civil Municipal en el momento de presentar la reclamación que asegura a este Ayuntamiento y que se trata de la mercantil, **MAPFRE ESPAÑA CÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**, con domicilio en C/ Colón nº 4-4ª Planta (C.P. 46004) Valencia, por poder ser interesado en este expediente, emplazándole para que pueda personarse como demandado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Murcia, en el Procedimiento Abreviado nº 229/2018, a instancia de M. J. C. N., sobre Responsabilidad Patrimonial., por plazo de 9 días de acuerdo con lo dispuesto en el artº 49 de la LJCA. Realizado el emplazamiento adjúntese notificación realizada y remítase al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Murcia.

TERCERO.- Notificar la adopción de estos Acuerdos al Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 1 de Murcia, así como comunicar a los representantes legales de este ayuntamiento en el procedimiento de referencia, letrados J. A. G. A., F. G. F. y Lemux Abogados SLP, a los efectos procedentes.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes Acuerdos.

g) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE DISTINTOS MATERIALES Y SOPORTES, PARA DISTINTAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2018, y de acuerdo con Informe de necesidad de la Técnico municipal responsable, que consta al expediente, teniendo el Ayuntamiento de Alhama de Murcia la necesidad de impresión, ya que no dispone de medios internos para realizarlo, es preciso la contratación del **servicio de IMPRESIÓN DE LIBROS, FOLLETOS, CARTELES, ETC.** de diversas concejalías del ayuntamiento de Alhama de Murcia. Para poder realizar este contrato se ha redactado un pliego de condiciones técnicas que han de regir la contratación por procedimiento de licitación, según la LCSP, por razón de materia y de cuantía. El objeto del contrato se recoge, pormenorizadamente, en el Pliego de prescripciones técnicas elaborado.

Desde esta concejalía nos hemos puesto en contacto con los técnicos del resto de concejalías que tienen la necesidad de servicio de impresión. En el informe se

detallan los conceptos, necesidades y cuantías de servicios de impresión de las diversas concejalías del ayuntamiento.

El presupuesto máximo se desglosa con las bases imponibles y cuotas de IVA aplicables, en caso de libros el 4 % y en el caso del resto de materiales del 21 %.

1.1. Libros: Base imponible 13.650,00 euros. Cuota IVA 4%: 546,00 euros, a la baja.

1.2 Folletos, carteles, guías, etc: Base Imponible: 25.966,10 euros y Cuota IVA 21 %: 5.452,86 euros, a la baja.

La cuantía máxima anual sin IVA asciende a 39.616,10 euros y el importe total con IVA: 45.130'96 euros, a la baja.

El plazo de duración del contrato será de dos años.

Por todo lo anteriormente expuesto, es necesario iniciar un procedimiento de adjudicación de este contrato de servicios en forma de procedimiento abierto en base a varios criterios de adjudicación y en su modalidad de tramitación ORDINARIA, por razón de la materia y de la cuantía.

Para proceder a esta contratación se ha redactado el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas donde se describe pormenorizadamente este servicio y las necesidades concretas de cada concejalía.

Por lo que, esta Alcaldía-Presidencia, a la Junta de Gobierno Local, propone la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.—APROBAR EXPEDIENTE de contratación, por procedimiento abierto con base en varios criterios de adjudicación, sin lotes y tramitación ordinaria de un **contrato de servicios de impresión de distintos materiales y soportes, para distintas Concejalías del ayuntamiento de Alhama** , todo ello por plazo de DOS AÑOS y por precio máximo anual de:

1.1. Libros: Base imponible 13.650,00 euros. Cuota IVA 4%: 546,00 euros, a la baja.

1.2 Folletos, carteles, guías, etc: Base Imponible: 25.966,10 euros y Cuota IVA 21 %: 5.452,86 euros, a la baja.

La cuantía máxima anual sin IVA asciende a 39.616,10 euros y el importe total con IVA: 45.130'96 euros, a la baja.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto, por un precio máximo anual de 39.616,10 euros de Base Imponible, más la cantidad de 5.998,86 € en concepto de IVA, a la baja. Distribuidos como sigue:

1.1. Libros: Base imponible 13.650,00 euros. Cuota IVA 4%: 546,00 euros, a la baja.

1.2 Folletos, carteles, guías, etc: Base Imponible: 25.966,10 euros y Cuota IVA 21 %: 5.452,86 euros, a la baja.

CUARTO.- Publicar esta licitación en el perfil de contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado) por plazo de QUINCE DIAS naturales, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las quince horas y cuatro minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.